



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4527 /2022

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que se ha visibilizado en la ciudad la carencia o desgaste de la señalización refractaria y vertical en los reductores de velocidad (loma de burro) en el barrio CGT, precisamente en la zona comprendida por las calles Victoria Ocampo, Alfonsina Storni, Paula Albarracín y Remedios de Escalada.

Que las señalizaciones horizontales y verticales de los reductores de velocidad, ayudan a establecer reglas claras en la vía pública para lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad.

Que la falta o mal estado de la señalización horizontal y vertical, imposibilita la percepción de visión de los conductores, quienes en reiteradas ocasiones no logran frenar a tiempo, lo que puede llevar a aumentar los riesgos de siniestro viales.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a:

- a. Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad en la calle Victoria Ocampo, entre Paula Albarracín y Remedios de Escalada.
- b. Colocación de su correspondiente señalización vertical.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a:

- a. Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad en la calle Alfonsina Storni, entre Paula Albarracín y Remedios de Escalada.
- b. Colocación de su correspondiente señalización vertical.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Lb/FR